



Corneo } la R. Com. por la que el Sr. D. Juan Antonio de Alarcón
 no supuso dolo. } Dan no supuso en el momento de dar el consentimiento
 con el Mencionado } qual. debiendo saber de aquella Capital a los doce
 de la noche y negando a esta Ciudad a las seis de
 la mañana. El Ayuntamiento guardó inteligencia.

Reus } (Causa de una Instancia de los comerciantes de
 no ha lugar } Causa de esta especie Gabriel Soto, Juan Nieto
 a la posesión } y Parguini Ros en que por las razones que expone
 la instancia de } non solicitan la posesión por todo el presente
 mes de la instancia de obispo. Entendida por esta
 Ayuntamiento acordada: que se mande continuar
 a la posesión por instancia la posesión que
 se indica, no ha lugar a ella y lo cual se ex-
 pedirán las auto. competentes p. que de de lu-
 go corra la instancia de obispo. Visto. El Regidor
 D. Santiago Verdellin, en manifestado su parecer con-
 tario a dho. acuerdo, opinando por que se
 concediera la posesión de que se trata.

Agua } Este Ayuntamiento habiendo tratado y conpe-
 le tiene el uso } renciado lo conducente sobre la necesidad del su-
 miente de la de } Tado de agua a las fuentes de St. Juan y de Sebastian
 S. P. y S. Sebast. } acordada: que se continuen las obras empezadas
 en el nacimiento de las mismas, aplicando a ellas
 los fondos existentes y demás que haya que pagar.

